



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA
EXPEDIENTE 14564-2025 POLITICA SOCIAL

Para hacer constar que las bases de la convocatoria para el ejercicio 2025, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de subvención 4, Proyectos para favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores-modalidad programas/proyectos, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado electrónicamente
El Vicesecretario General

Gustavo García-Villanova Zurita

Código seguro de verificación: **FSE9Q8CQ57R109R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GARCIA-VILLANOVA ZURITA GUSTAVO** /VICESECRETARIO GENERAL

29-09-2025 16:48:14

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 19





CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA FAVORECER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES.

(LÍNEA 4 PES) EJERCICIO 2025.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad Y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Granada, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones y Entidades sociales y sin ánimo de lucro para la realización de programas, proyectos o actividades que **promuevan el envejecimiento activo y saludable de la población granadina**, fomentando las capacidades intelectuales, físicas y/o las habilidades personales y sociales de las personas mayores, tales como la alfabetización digital de mayores; de promoción y desarrollo de actividades que fomenten su autocuidado y autonomía.

SEGUNDA. - CONDICIONES

Las subvenciones se concederán a programas, proyectos, o actividades innovadoras, de carácter preventivo, de intervención, formativo, informativo, de sensibilización social, promoción e inserción social, que desarrollándose en la ciudad de Granada, complementen y colaboren con la competencia municipal en materia de servicios sociales municipales, respondan a necesidades sociales -que se deben argumentar- y contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los mayores, así como que promuevan el envejecimiento activo.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria aquellos programas, proyectos o actividades que tengan una naturaleza meramente lúdica o recreativa, así como todos aquellos programas o actividades que supongan discriminación por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación, ideológicos o de cualquier otro tipo contrarios a derecho.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS

El plazo máximo de ejecución del proyecto es de **doce meses** desde el **momento de la resolución definitiva de esta convocatoria**.

Página 1 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	AREABEL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLITICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39	
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18	
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 1 de 18

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital			 Pag. 2 de 19



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

CUARTA. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán **subvencionables** los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades objeto de esta convocatoria y que se realicen en el **plazo de ejecución de los mismos**. Además, las **facturas y demás justificantes de gasto** **habrán de estar fechados dentro del período de ejecución de las actividades subvencionables**. Entre estos gastos se podrán incluir los relativos a:

1. **Equipamiento y material** (adquisición de **bienes no inventariables** destinados directamente para la realización de las actividades).
2. **Prestaciones de servicio** (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas), con el **límite del 50%** establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de 4 de mayo de 2021 y en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. Personal (retribuciones de personal derivadas directamente de los programas o actividades subvencionadas; así como cuotas de la Seguridad Social y los demás gastos de carácter laboral).
4. Se podrán imputar un total de un **10% a costes indirectos** sobre el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Granada, como costes generales o comunes para apoyar la ejecución del proyecto, que no tendrán que ser justificados, en los términos establecidos en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, e imputables exclusivamente a la parte financiada por el Ayuntamiento de Granada.
No obstante, dichos tipo de costes no podrán coincidir ni solaparse con los ya imputados a otras partidas del presupuesto, a fin de evitar una doble imputación de gastos.
5. Se estimará hasta un 20%, como contribución en especie, el **trabajo voluntario no remunerado** (respecto al coste total del programa/proyecto o actividad, en efectivo), imputable a la parte que exceda del porcentaje máximo a financiar por cada programa/proyecto, y siempre que se lleve a cabo por personas voluntarias, como acción voluntaria organizada, en el seno de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria y de acuerdo con el régimen jurídico y requisitos que establece la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

La valoración de este trabajo no remunerado se determinará según el tiempo dedicado y los salarios habituales por hora y día para el trabajo realizado, aplicándose al efecto el convenio colectivo o disposición salarial aplicable a la entidad beneficiaria.

Página 2 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Firmado por	AREBAL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLITICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39		
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18		
Contiene 2 firmas digitales		Pag. 2 de 18		

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-09-2025 16:48:14	
Contiene 1 firma digital		Pag. 3 de 19		



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Con carácter previo al inicio de la operación, deberá existir declaración expresa de la entidad beneficiaria en la que justifique e identifique el convenio o disposición a aplicar. En todo caso deberá existir un documento que recoja de forma expresa el compromiso entre la persona trabajadora no remunerada y la entidad beneficiaria; y los tiempos dedicados a la actividad.

6. Otros (cualquier otro no incluido en los apartados anteriores, siempre que sean **bienes no inventariables**). En este último supuesto se deberán haber relacionado los gastos en el formulario de solicitud, y se evaluará específicamente su necesidad para la actividad o programa subvencionado.

Todos los gastos deberán figurar en el presupuesto que se deberá presentar junto con la solicitud en el modelo normalizado (anexo 5).

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
2. Gastos relativos a loterías, sorteos, regalos y restauración.
3. Gastos de alimentación. No obstante, excepcionalmente se podrá subvencionar gastos de esta naturaleza, si se acredita su necesidad para el desarrollo o ejecución del programa o actividad subvencionada, siempre y cuando se recoja el presupuesto que se entregue junto a la solicitud de subvención.
4. Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de Asociaciones.
5. Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como impuestos personales sobre la renta.
6. Las sanciones administrativas.
7. Los gastos financieros.
8. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
9. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
10. Los gastos de procedimientos judiciales.
11. - Las dietas, comidas, bebidas alcohólicas, celebraciones y viajes de la entidad.

Página 3 de 18

Código seguro de verificación: C5F4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREABEL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLITICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales	 Pag. 3 de 18 	

Código seguro de verificación: F5E9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL 29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital	 Pag. 4 de 19 	



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

QUINTA. – COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granada serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención o ayuda destinada al mismo objeto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Granada en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de su concesión.

En este sentido se deberá siempre especificar si los programas, proyectos, o actividades que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Granada.

No se concederán subvenciones en esta convocatoria a aquellas asociaciones y/o entidades:

1. Que figuren como beneficiarias de una subvención nominativa en el presupuesto municipal para este ejercicio.
2. Aquellas asociaciones y/o entidades que, de haberla, resulten beneficiarias de una subvención en la convocatoria de subvenciones de otra Concejalía de este Ayuntamiento. Se exceptúa si la convocatoria lo hubiere sido en la modalidad de mantenimiento.

SEXTA. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA.

La **cuantía global** de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Granada para la presente convocatoria será de **42.857,14 €**, y se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Con cargo a la aplicación **0708 23103 48100 SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO presupuesto 2025** la cantidad de **30.000 EUROS (70%)**.
- Con cargo a la aplicación **0708 23103 48100 SUBVENCIONES PROGRAMAS MAYORES del presupuesto 2026** la cantidad de **12.857,14 EUROS (30%)**.

SÉPTIMA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

Página 4 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8SBO		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREABEL MARTIN AHFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLITICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales	 Pag. 4 de 18	



Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL 29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital	 Pag. 5 de 19	





CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

1. Ser una entidad social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación, definido por sus Estatutos, coincida con el objeto de la subvención.
2. Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y/o Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad de Andalucía en cualquiera de sus secciones, así como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Granada, con una **antigüedad mínima de un año** anterior a la fecha de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
3. Justificar y acreditar la figura de representante legal y disponer de una **sede o delegación permanente**, acreditada documentalmente, en el **municipio de Granada**, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa o proyecto para el que se solicita la subvención. Excepcionalmente podrán acceder a la subvención si no disponen de sede o delegación en Granada aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que acrediten que el programa, proyecto o actividad a desarrollar irá destinada al municipio de Granada.
4. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Granada. Asimismo, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
5. Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Granada, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
6. Los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas, entidades o agrupaciones a que se refiere el apartado anterior en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS.

Página 5 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREABEL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales	 Pag. 5 de 18 	

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL 29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital	 Pag. 6 de 19 	



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

OCTAVA. - SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las asociaciones y entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, según el modelo de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Política Social, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la documentación requerida en la presente Convocatoria.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En el cuerpo de la propia solicitud habrá de indicarse el número o código asignado a la entidad por el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

NOVENA. – DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Copia del D.N.I. del/a solicitante salvo que se identifique electrónicamente a través de los sistemas que se establecen en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Acreditación de la representación que ostenta el que firma la solicitud.
3. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Copia de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como su condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
5. Organigrama de la Entidad, relación de miembros que componen el equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas y horarios de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de personas voluntarias con dedicación activa y habitual a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.
6. Descripción del programa, proyecto o actividad para el que solicita la subvención según modelo ANEXO I, incluyendo el presupuesto del proyecto en modelo normalizado.
7. Presupuesto total y desglosado de la asociación o entidad, con especificación de gastos e ingresos para la realización del proyecto.
8. Declaración responsable de la Asociación o entidad de los siguientes extremos:
 - Reunir los requisitos para solicitar la subvención.

Página 6 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	AREBAL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLITICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39	
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18	
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 6 de 18

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital			
			Pag. 7 de 19



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas por la ley como prohibitivas para ser beneficiario de subvención.
 - Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto que se trate.
 - Certificación del/a secretario/a con el visto Bueno del Presidente/a, en la que se haga constar número de personas socias actuales de la asociación, cuota y número de personas socias al corriente en la cuota.
9. Certificado de la entidad bancaria, debidamente firmado y sellado, en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma.
10. Certificado del Secretario/a de la asociación o entidad, con el visto bueno del/a Presidente/a, en el que se establezca el acuerdo del órgano de gobierno (Junta directiva o Asamblea) que decide solicitar la subvención.
11. Acreditación de la Declaración de Utilidad Pública, en su caso.

La **presentación de toda la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA**, así como la completa cumplimentación de todos los campos del formulario de solicitud y la firma de toda la documentación.

Aquellas entidades cuyas solicitudes resulten incompletas por ausencia de documentación o correcta cumplimentación o firma de la misma, serán requeridas para que procedan a subsanar las deficiencias percibidas en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la subsanación o siendo ésta incompleta, la solicitud no será valorada, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS, se tendrá al/la interesado/a por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose al archivo de las actuaciones.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica compuesta por 3 miembros o Técnicos/as que les sustituyan. Actuará como secretaria/o, con voz, pero sin voto, un/a técnica/o de la Sección Jurídica Administrativa de la Concejalía.

Página 7 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREABEL MARTIN AHFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales	 Pag. 7 de 18 	

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL 29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital	 Pag. 8 de 19 	



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Los programas, proyectos o actividades se valorarán con una **puntuación máxima de 100 puntos**. Cada entidad sólo podrá presentar un programa, un proyecto o una actividad a subvencionar.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 1. EL PROGRAMA/PROYECTO: COMPLEMENTARIEDAD, INNOVACIÓN Y CONSISTENCIA.** Necesidad y complementariedad del programa, proyecto o actividad a subvencionar, así como el grado de adecuación del programa al objeto y finalidad previstas en la presente convocatoria. Calidad y coherencia entre los objetivos, actividades y recursos propuestos, diseño y evaluación. Innovación. **(máximo 90 puntos)**. Este criterio de valoración se puntuará con arreglo a la siguiente escala:
- a) Complementariedad y coherencia: grado de adecuación con la política social y las actuaciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores. **(máximo 30 puntos)**.
 - b) Pertinencia: grado de adecuación de la propuesta de intervención a las necesidades y perfil de la población destinataria **(hasta 6 puntos)**.
 - c) Coherencia interna: grado de concordancia lógica entre los elementos centrales: diagnóstico, objetivos, actuaciones, resultados, indicadores y presupuesto **(hasta 6 puntos)**.
 - d) Innovación: grado en que propone resolver el problema abordado desde planteamientos novedosos en su ámbito **(hasta 8 puntos)**.
 - e) Eficiencia-eficacia: grado en que podrán alcanzar los objetivos y obtener los resultados o realizar los productos al menor coste posible en el tiempo programado para su ejecución **(hasta 8 puntos)**.
 - f) Sostenibilidad: grado en que se mantendrán los beneficios obtenidos por el cumplimiento de los objetivos más allá del periodo de ejecución **(hasta 8 puntos)**.
 - g) Evaluabilidad: grado en que el sistema de evaluación propuesto permitirá efectivamente realizar un seguimiento y evaluación final adecuados **(hasta 6 puntos)**.
 - h) Incorporación de la perspectiva de género: grado en que promueve la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, considerando sus diferentes situaciones, necesidades e intereses en sus elementos centrales: diagnóstico, objetivos, actuaciones, resultados, indicadores y presupuesto **(hasta 13 puntos)**.

Página 8 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Firmado por	ARRABAL MARTIN AMPARO	/CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39		
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18		
Contiene 2 firmas digitales				

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital			Pag. 9 de 19



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

- i) Respeto a la diversidad: grado en que incorpora en sus elementos centrales (diagnóstico, objetivos, actuaciones, resultados, indicadores y presupuesto) garantías de acceso y participación para las personas con discapacidad, migrantes, minorías étnicas y otras personas en situación de vulnerabilidad o de exclusión (**hasta 5 puntos**).
2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE:** Experiencia y trayectoria en la gestión de programas, proyectos o actividades de la entidad o asociación (**máximo 10 puntos**).
- Hasta 2 años: (1 punto).
 - Entre 3 y 5 años: (hasta 4 puntos).
 - Entre 6 y 8 años: (hasta 6 puntos).
 - Entre 9 y 10 años (hasta 8 puntos).
 - A partir de 10 años (10 puntos).

Se **requerirá un mínimo de 50 puntos** para que el programa, proyecto o actividad pueda ser subvencionado.

La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá, a propuesta de la Comisión Técnica, en función de la valoración y cantidad de las solicitudes presentadas, sin que el importe a conceder deba coincidir con el solicitado.

A este respecto, los importes concedidos serán distribuidos de la siguiente manera:

1. Se valorarán todos los proyectos presentados, con una valoración entre 0 y 100 puntos, por parte de la Comisión técnica de Valoración.
2. Se sumarán los puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes.
3. El número total de puntos anterior equivaldrá a los **42.857,14 EUROS (IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN EN ESTA MODALIDAD)**, obteniendo cada solicitante la parte proporcional según los puntos conseguidos, con el límite establecido en el párrafo siguiente).

El **importe máximo de la subvención** que puede otorgarse a cada entidad solicitante **no podrá exceder del 70% del coste total** del programa, proyecto o actividad presentado, **siendo a cargo de la entidad solicitante la financiación del restante 30% con recursos propios**.

Página 9 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	AREABEL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39	
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18	
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 9 de 18

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital			Pag. 10 de 19



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Serán excluidas directamente, sin someterse a la valoración a que se refiere la presente Base Décima, las solicitudes que por su contenido no se ajusten a lo dispuesto en la Base Segunda, así como las presentadas por entidades que no cumplan la totalidad de los requisitos contemplados en la Base Séptima.

DECIMOPRIMERA. – RESOLUCIÓN.

El **procedimiento de concesión de subvenciones** será en régimen de **conurrencia competitiva**. La iniciación se realizará siempre de oficio, previo informe favorable de la Intervención Municipal, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10.4, 23, 24 y 25 de la LGS y del artículo 127.1.g) de la LRBRL. Asimismo será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la resolución de la concesión de las mismas, a propuesta de la Comisión Técnica.

La resolución será motivada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, con la Ordenanza municipal de subvenciones, y con las disposiciones recogidas en esta convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.

El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución** del procedimiento, según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS, **no podrá exceder de seis meses**, el cual se computará **a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Granada**.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

DECIMOSEGUNDA. -RECURSOS

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El/a interesado/a podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Página 10 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80			La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREABEL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL,	23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S	23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 10 de 18

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3			La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital			Pag. 11 de 19



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

DECIMOTERCERA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Pago de la subvención concedida.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose un **pago con carácter previo a la justificación del 70% de lo concedido**, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria. **Una vez aprobada la justificación** se procederá al pago del **30% restante**.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Justificación de la Subvención concedida:

La **entidad deberá justificar el 100% del proyecto subvencionado**. El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad total subvencionada finaliza **tres meses después de expirado el plazo de ejecución**.

Compensación entre partidas presupuestarias. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el acuerdo o resolución de concesión, pudiendo compensarse unos conceptos con otros siempre que la **modificación no exceda del 10%** del presupuesto inicial aprobado **para cada una de las categorías de gasto**.

La justificación se presentará telemáticamente, a través de la sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y constará de:

- a) **Memoria explicativa** de la **ejecución de las actividades realizadas** según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, con especificación del **presupuesto ejecutado**.

Deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas para dar publicidad a la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en la base 18ª.

- b) **Memoria económica** consistente en **relación de los gastos** de las actividades realizadas según el programa subvencionado, correspondientes al periodo que abarca la subvención, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

Página 11 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREBAL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLITICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales		
		Pag. 11 de 18



Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL 29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital		
		Pag. 12 de 19





CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

En la memoria económica se relacionarán las facturas o justificantes de gasto numerados, según modelo normalizado (anexo 11). En caso contrario, no se tendrá por presentada la justificación, produciendo los efectos previstos para la falta de presentación de la misma (reintegro de la subvención).

A dicha relación se adjuntarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, escaneados o en formato electrónico, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, **numerados y ordenados según la memoria económica**, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibo” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta bancaria: se aportará justificante acreditativo de la titularidad de la tarjeta. En caso de ser titular la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario; si la tarjeta pertenece a persona distinta de la entidad, se presentará certificado de dicha persona acreditando haber recibido de la entidad beneficiaria el reembolso del pago efectuado por su cuenta.

Página 12 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80			La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREABEL MARTIN AHFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL,	23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S	23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 12 de 18 

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3			La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital			Pag. 13 de 19 



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

En virtud de lo recogido en el artículo 7. Uno, apartado 1.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario/a o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención incluya el **abono de gastos de alquiler**, se deberá aportar documentos acreditativos y copia del **modelo 115** de la AEAT de retenciones e ingresos a cuenta de rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos con sus justificantes de pago y **modelo 180** de la AEAT del resumen anual de los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.

Cuando el destino de la subvención sea el **pago de primas de seguros**, se deberá aportar una **copia de la póliza del seguro** a la que vayan asociadas las primas cuya imputación se pretenda y la periodificación del gasto, así como justificante del pago.

Cuando el destino de la subvención sea el **abono de gastos de personal** (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se deberá aportar una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: contrato de trabajo, nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los/as trabajadores/as, **modelo 111 de retenciones de IRPF** y **modelo 190** de retenciones e ingresos a cuenta.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el modelo 111 de la AEAT y modelo 190 AEAT.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3. Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
 - El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
4. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Página 13 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Firmado por	AREBAL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39		
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18		
Contiene 2 firmas digitales		Pag. 13 de 18		

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital			Pag. 14 de 19



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán **conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio** equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del/a perceptor/a de la subvención y la documentación acreditativa del pago, **por un periodo mínimo de 5 años**, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La Junta de Gobierno Local, previa Fiscalización de carácter vinculante, es el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta del departamento gestor de la subvención. No obstante, en virtud del acuerdo número 939 de Delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2024, la competencia la ejercerá la Sra. Concejala Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, así como, en lo que resulte aplicable, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada.

La falta de justificación en el plazo previsto, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como lo dispuesto a este respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de Abril de 2021.

DECIMOCUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

1. Destinar la subvención al programa, proyecto o actividad objeto de la subvención concedida, cumpliendo las condiciones establecidas en la Convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación y asumiendo la completa responsabilidad del programa, proyecto o actividad.
2. Aportar la diferencia entre el coste total del programa, proyecto o actividad y la subvención concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

Página 14 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREBAL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales	 Pag. 14 de 18 	

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL 29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital	 Pag. 15 de 19 	



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

3. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa, proyecto o actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinó el disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Granada de la realización del programa, proyecto o actividad y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Granada, en el momento de la solicitud y posteriormente una vez concedida la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien el programa, proyecto o actividad subvencionada.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para ser objeto de posible control y comprobación.
7. Dar publicidad de las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS y artículo 31.2 de su reglamento, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.
9. Compromiso cívico de aplicar en sus actuaciones criterios sostenibles, ambientales, reducción de residuos, eficiencia energética, que se habrán de difundir entre los/as beneficiarios/as y/o participantes de los programas, proyectos y actividades subvencionados.
10. Asumir pólizas de seguro, según el programa, proyecto o actividad, para garantizar su responsabilidad.
11. Comunicar eventualidades y modificaciones sustanciales.

Asimismo, los/as beneficiarios/as deberán cumplir las demás obligaciones que se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, así como la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de abril de 2021.

DECIMOQUINTA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.

IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Incumplimiento total o extemporáneo:

Página 15 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREABEL MARTIN AHFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales	 Pag. 15 de 18 	

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL 29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital	 Pag. 16 de 19 	



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro.

2. Incumplimiento parcial:

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicándose el principio de proporcionalidad, siempre que se acredite una actuación del/a beneficiario/a inequívocamente tendente a la satisfacción de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta de la convocatoria.

3. Incumplimiento de las medidas de difusión:

A tenor del artículo 37.1. d) LGS, será causa reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

DECIMOSEXTA. - . INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las infracciones se clasifican en **leves, graves y muy graves**, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS.
2. Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser **pecuniarias**, en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y **no pecuniarias**, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Página 16 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80			La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREBAL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL,	23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S	23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 16 de 18 

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3			La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital			Pag. 17 de 19 



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que en el marco de esta convocatoria, el responsable del tratamiento los datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a **dpd@granada.org**.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados en el seno de esta convocatoria es la gestión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo actividades de interés social en 2025. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Granada en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento establecida en el artículo 20.4 de la LGS.

Los datos serán conservados durante el período establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Granada podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar la identidad de las entidades participantes y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a las mismas.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo,

Página 17 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8SBO		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREABEL MARTIN AHPARO	/CONCEJALA DELEGADA POLITICA SOCIAL, 23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S 23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales		



Pag. 17 de 18

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL 29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital		



Pag. 18 de 19



CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

las entidades participantes puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, deben dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Granada, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

DECIMOCTAVA. - PUBLICIDAD DEL APOYO FINANCIERO RECIBIDO.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Granada, la entidad se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Granada, fruto de la presente subvención, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Granada, así como el de la Capitalidad Cultural Granada 2031 en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

DECIMONOVENA. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Página 18 de 18

Código seguro de verificación: CSF4R40Q54QK06QJ8S80			La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	AREABEL MARTIN ANFARO	/CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL,	23-09-2025 11:54:39
Rubricado al mar	LUQUE MARTIN JUAN PABLO	/COORDINADOR/A GENERAL DE POLITICA S	23-09-2025 11:28:18
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 18 de 18

Código seguro de verificación: FSE9Q8CQ57R109R1ERE3			La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	29-09-2025 16:48:14
Contiene 1 firma digital			Pag. 19 de 19